**RESOLUCIÓN GDC Nº 490/2023 – (Pág. 1/2)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2024 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.667. -**

Areguá, 01 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El Memorandum U.O.C. N° 178/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), suscrito por su titular la Lic. Leticia Cáceres; y,----------

**CONSIDERANDO**: Que, por medio del Memorandum N° 188/2023 de fecha 24/11/2023 el titular de la Secretaría de Educación y Deportes, Dr. Héctor Valdez, remitió a la Dirección de la UOC la Nota DGBE N° 185/2023 emitida por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco del Programa de Alimentación Escolar; y, solicitó iniciar los procedimientos pertinentes para la realización del llamado a Licitación para los años 2024-205. ----------

Que, según se desprende de la referida misiva, la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias informa que se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas en el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), remitiendo para el efecto el Dictamen Técnico de la Dirección de Alimentación Escolar N° 54/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, que en el numeral 3 Conclusiones prescribe, entre otras cosas, cuanto sigue: *"El análisis técnico se realiza en concordancia a los documentos que forman parte del expediente foliados del 1 (uno) al 32 (Treinta y dos); teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°5210/14 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", su decreto reglamentario N° 2366/14 y el Manual de Procedimientos para los servicios de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobado por Resolución MEC N°965 del 16 de setiembre de 2022. En ese sentido, considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación detallados en la Tabla 1 del punto 2 de este dictamen técnico, se autoriza el mismo (ver tabla 2) por única vez con una vigencia de 90 (noventa) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes…".* ----------

Que, teniendo en cuenta lo manifestado, la Dirección de la UOC por medio del Memorandum mencionado en el VISTO, manifestó cuanto sigue: *"…a los efectos de: 1- Solicitar autorización del llamado LPN N° 01/2024 para LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO - AD – REFERENDUM 2024-2025 ID N° 434.667; 2- Solicitar aprobación del PBC correspondiente al llamado… El pedido cuenta con Autorización del MEC, comunicado a través de la Nota DGBE N° 185/2023 de fecha 23/11/2023…".* ----------

Que, el Artículo 3 inciso "y" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03" hacen referencia al concepto, funciones y atribuciones de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC). ----------

Que, el referido Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado conforme a los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, Artículo 20 de la Ley 3439/07 *"Que modifica la Ley 2051/03"*; además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados. -

Que, el Artículo 33 del Decreto N° 2.992/2019, dispone en relación a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegado mediante disposición expresa".* ----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ---

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Scanned with CamScanner

**RESOLUCIÓN GDC Nº 490/2023 – (Pág. 2/2)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2024 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.667. -**

Que, por su parte, el Articulo 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes*". ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. --

**Por tanto,** en uso de sus atribuciones legales, el

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º: DISPONER** el inicio del proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" - ID N° 434.667, por los motivo expuestos en el exordio de la presente resolución. ----------

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM 2024-2025" identificado como ID N° 434.667, por los fundamentos mencionados en el considerando de la misma. ----------

**ARTÍCULO 3º: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR** a la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda, sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios. ----------

**ARTÍCULO 5°: DISPONER** que las ofertas sean recibidas en la Mesa de Entrada dependiente de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Central, en fecha y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**
**Gobernador**

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARIA GENERAL • REPUBLICA DEL PARAGUAY

**Ante mí**
**Mg. Alice Aguayo de Almada**
Secretaria General



Scanned with CamScanner